



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

COMUNICADO N° 115-2018-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°037-2018-SANIPES/SDSA POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL INDICADOR *E. coli* CON VALORES POR ENCIMA DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE CONTROL EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 026-TAC-02 TACNA 2

Señores:

**EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE TACNA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, hace de conocimiento al Sector Pesquero y Acuícola, que el 15 de setiembre de 2018, el Laboratorio de SANIPES mediante **Reporte Rápido N° EACI-CAL-1499-1965-18-TAC-MSM**, emitió los resultados de los ensayos: ***E. coli*: 2.8 x 10² NMP/100 g de carne y líquido intervalvar** para la muestra del recurso Abalón (*Concholepas concholepas*) y ***E. coli*: 3.3 x 10² NMP/100 g de carne y líquido intervalvar** para la muestra del recurso almeja (*Leukoma thaca*); las muestras corresponden al monitoreo realizado el 12 de setiembre de 2018, en el **Área de Producción 026-TAC-02 TACNA**, de la estación de muestreo **02-A-TAC**.

Por lo tanto, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el **Plan de Contingencia N°037-2018-SANIPES/SDSA**, a partir del 15 de setiembre de 2018.

Para la ejecución del Plan de Contingencia se tomarán las siguientes medidas:

Respecto al Área de Producción.

- Se restringe la extracción de moluscos bivalvos en el **Área de Producción 026-TAC-02 TACNA**, a partir del 12 de setiembre de 2018, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico.
- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la “**restricción**” de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de ***Escherichia coli***, cuyos valores no deben superar los límites máximos de control en dos muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- La comunicación de la extracción de los moluscos bivalvos en el **Área de Producción 026-TAC-02 TACNA** durante la etapa de “**restricción**” debe ser realizada de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento “Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos” – P06-SDSA-SANIPES.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 17 de setiembre de 2018

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

- SANIPES -

Ing. ANCIA BEATRIZ QUISPE SIGUENAS
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola